



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO

()

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA

Artículo 1°. Suprímase en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
4 (Cuatro)	Asesor	1020	05
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
3 (Tres)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	02
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
2 (Dos)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Asesor	1020	03
6 (Seis)	Asesor	1020	02
4 (Cuatro)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	11
4 (Cuatro)	Asesor	1020	10
4 (Cuatro)	Asesor	1020	07
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	18
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	10

Artículo 3°. Los empleos de Profesionales de Gestión Institucional 2165-21, el Profesional Especializado 2028-15, los dos Profesionales Especializados 2028-14, un Profesional Universitario 2044-11 y el Técnico Administrativo 3124-16, creados mediante el artículo 2° del presente decreto en la Planta Global; llevarán a cabo funciones que implican la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, por lo tanto, de conformidad con el artículo 5° numeral 2. literal c) de la Ley 909 de 2004, son de libre nombramiento y remoción.

Artículo 4°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los que se les suprime el empleo continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a los empleos creados en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004, y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LILIANA CABALLERO DURÁN

SOPORTE TÉCNICO PROYECTO DE DECRETO

OBJETIVO DE LA REGULACIÓN	Con el fin de alcanzar una mayor organización misional y administrativa, que haga más dinámico el quehacer del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, logrando una memoria histórica y una institucionalidad permanente, se requiere realizar ajustes a la planta de personal y de esta manera construir una red de servidores públicos que lideren y se comprometan con los objetivos del Estado.
ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD	Ante la necesidad de contar con asesores de perfil calificado y con estudios avanzados y experiencia, que asesoren y participen en la estructuración de políticas y estrategias de índole misional, así como en el seguimiento y monitoreo de dicha misión en representación del señor Ministro, se requiere crear cargos de libre nombramiento y remoción. Igualmente se planteó la necesidad de crear cargos de esta misma naturaleza que se adecúan a las excepciones planteadas en el literal c) del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004, por la administración y manejo de bienes, dineros y/o valores del Estado. Por último, se requiere la creación de cargos en la planta global que den soporte profesional, técnico y administrativo, cumpliendo con los fines y principios del Estado preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDA LA REGLAMENTACIÓN	Directivos y servidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
VIABILIDAD JURÍDICA	“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y a fin de tener la capacidad institucional para atender las responsabilidades de significativo interés en el funcionamiento del Estado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere contar con un recurso humano del más alto nivel de conocimientos y grado de confianza que le garanticen idoneidad y transparencia en el desarrollo de las labores asignadas en el Decreto 4712 de 2008 y sus complementarios. Bajo este contexto y los presupuestos normativos contenidos en el Artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política, la ley 4° de 1992 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se soporta la legalidad de la modificación propuesta, además de las razones de oportunidad y conveniencia expuesta en el estudio técnico, se considera viable jurídicamente la modificación de la planta planteada en el proyecto de decreto que se publica.”
IMPACTO ECONÓMICO	La modificación de planta planteada en este decreto no tiene impacto económico puesto que se realizó a costo cero.
IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	N/A
IMPACTO SOBRE PATRIMONIO CULTURAL	N/A